

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de concesión de ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (comisión de valoración número 03).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban las ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

*Segundo.*—Las personas solicitantes relacionadas en el anexo presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas y como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición que interpusieron contra las resoluciones de denegación o archivo de su solicitud, se retrotrajeron las actuaciones para una nueva valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

*Tercero.*—La Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, según establece el artículo 13.1 del Decreto 82/2020 por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de las ayudas.

*Cuarto.*—Una vez analizadas las solicitudes y documentación presentadas por las personas interesadas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas especiales reguladoras, y efectuada la comprobación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes según el artículo 13 del Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, en su reunión del día 6 de mayo de 2021 (comisión de valoración n.º 03), formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el anexo.

*Quinto.*—El artículo 4 del Decreto 82/2020 prevé que el crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas del mismo asciende a 8.441.000 de euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 13.05-322-L-471.008 "Ayudas a empresas COVID 19" (PEP 2020/000829 COVID-19 Ayudas autónomos comercio minorista) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

*Segundo.*—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban las ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

*Tercero.*—El artículo 5 del Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, establece que la cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores contratados por cuenta ajena que tenga el autónomo a fecha 4 de noviembre de 2020. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 1.500 €.
- Autónomos que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
- Autónomos que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €.
- Autónomos que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €.

**Cuarto.**—De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 82/2020, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

**Quinto.**—Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en las actuales y respectivas regulaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 82/2020.

**Sexto.**—El titular de la Secretaría General Técnica es competente, conforme con lo previsto en el Resuelvo Primero, e) de la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se delegan competencias, para el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Ilmo. Sr. Consejero conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados,

## RESUELVO

**Primero.**—Avocar el conocimiento de los actos delegados de reconocimiento de la obligación de los gastos propios de la Consejería para el expediente de referencia.

**Segundo.**—Conceder las ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo I de la presente Resolución.

**Tercero.**—Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas y por los importes relacionados en el anexo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a diecinueve mil euros (19.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05-322L-471.008 “Ayudas a empresas COVID 19” (PEP 2020/000427 Ayudas autónomos comercio minorista) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

**Cuarto.**—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 16 del Decreto 82/2020, de 13 de noviembre.

**Quinto.**—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de junio de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2021-06434.

## Anexo

	N.º anotación registro	N.º expediente	Interesado	Valoración	Importe concedido (€)
1.	ENT20200903896	AYUD/2020/30444	DAVID REQUEJO QUINTANA	APROBADA	2.000,00 €
2.	ENT20200903945	AYUD/2020/26440	MONICA PRUNEDA OTERO	APROBADA	1.500,00 €
3.	ENT20200904626	AYUD/2020/26921	ALEJANDRO SIERRA MARTINEZ	APROBADA	2.000,00 €
4.	ENT20200906775	AYUD/2020/30616	MARIA AMPARO MARTINEZ VELASCO	APROBADA	1.500,00 €
5.	ENT20200907908	AYUD/2020/28812	JOSE FERMIN SANDOVAL SUAREZ	APROBADA	1.000,00 €
6.	ENT20200907945	AYUD/2020/30669	ALEJANDRO RUIZ DE LA PEÑA MARQUETA	APROBADA	1.500,00 €
7.	ENT20200908375	AYUD/2020/30692	ROMULO ALVAREZ ZARATE	APROBADA	1.500,00 €



	<b>N.º anotación registro</b>	<b>N.º expediente</b>	<b>Interesado</b>	<b>Valoración</b>	<b>Importe concedido (€)</b>
8.	ENT20200908514	AYUD/2020/27040	MARIA PURIFICACION OVIES ALVAREZ	APROBADA	1.500,00 €
9.	ENT20200909321	AYUD/2020/27057	ANA ACINAS HERNANDEZ	APROBADA	1.500,00 €
10.	ENT20200909329	AYUD/2020/30740	DELIA AIDA SALTOS ERAZO	APROBADA	1.500,00 €
11.	ENT20200911366	AYUD/2020/29715	PATRICIA GONZALEZ DE LA LOSA	APROBADA	500,00 €
12.	ENT20200920273	AYUD/2021/18355	ANTONIO JAVIER PEREZ MARTIN	APROBADA	1.500,00 €
13.	ENT20200920683	AYUD/2020/27154	VANESA ALVAREZ RODRIGUEZ	APROBADA	1.500,00 €
			TOTAL		19.000,00